

Señor  
**FERNANDO NEGRETE**  
Intendente  
Municipal  
Presente

Me dirijo al Señor Intendente, a fin de elevar el Dictamen solicitado en relación a la suscripción de la adenda del contrato N°05/2021 **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2021 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALLES: COMPAÑÍA PEDROZO, CALLE SIN NOMBRE, Y ASENTAMIENTO VICTORIA CALLE SIN NOMBRE, DEL DISTRITO DE YPACARAI. ID N° 394022.-**, adjudicada a la firma; **ING. IGNACIO JAVIER EDWARS.-**

Para analizar el expediente me encuentro con estos antecedentes:

- ✓ Contrato N° 05/2021 suscripto por la Municipalidad de Ypacaraí. adjudicada es la firma ; **ING. IGNACIO JAVIER EDWARS** con un monto de 161.134.000 (guaraníes Sientos sesenta y un millones ciento treinta y cuatro mil).
- ✓ Memorándum N° 05/2021 de la Dirección de Obras
- ✓ Dictamen de la UOC
- ✓ Planilla de trabajos adicionales
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestaria

Al respecto, analizando el Memorándum de fecha 08 de Julio del 2.021 de la Dirección de obras firmada por Ing. Enrique Dure, en la cual solicita la ampliación del contrato para la realización de trabajos adicionales no establecidos en el contrato original.

Se observa que Director de Obras solicita la suscripción de la adenda del contrato para concluir los trabajos correspondientes a la **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALLES: COMPAÑÍA PEDROZO, CALLE SIN NOMBRE, Y ASENTAMIENTO VICTORIA CALLE SIN NOMBRE, DEL DISTRITO DE YPACARAI. ID N° 394022.**, para realizar trabajos no previstos en el contrato original.-

Que, analizado el informe técnico esta Auditoria considera razonable la petición y estaría cumpliendo con los fines institucionales establecidos por la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" Artículo 12.- Funciones: 2. En materia de infraestructura pública y servicios: a)- la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás... d)- la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;

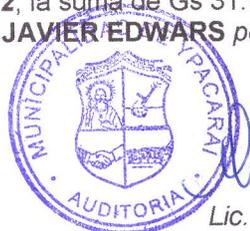
Siguiendo con el análisis de la documentación arrojada, es de parecer que se pudiera realizar el convenio modificatorio siempre y cuando den los presupuesto legales establecidos dentro del cuadro normativo, Ley 2051/02 "De las Contrataciones Públicas" en su Art. 62 . Convenio modificatorio de obras públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Que, existe disponibilidad presupuestaria, observado en los antecedentes y teniendo en cuenta que el monto no supera el 20% del monto inicial del contrato establecido por la Ley 2051/03.

Por lo mencionado, esta Auditoria sugiere la Ampliación del Contrato 02/2021, para los trabajos adicionales a la obra correspondiente, a la **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALLES: COMPAÑÍA PEDROZO, CALLE SIN NOMBRE, Y ASENTAMIENTO VICTORIA CALLE SIN NOMBRE, DEL DISTRITO DE YPACARAI. ID N° 394022**, la suma de Gs 31.719.000.( Treinta y un millones setecientos diecinueve mil).- a la firma **ING. IGNACIO JAVIER EDWARS** por lo que considera viable suscribir el contrato correspondiente.

Es mi dictamen.



*Cristina Osnaghi*  
Lic. Cristina Osnaghi  
Auditoria Interna